



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 386-DP-2014.
(Actuación 140/14)

VISTO: la presente actuación, y ,

CONSIDERANDO:

Que la presente se trata de un pedido de intervención en relación a la construcción de la antena de telefonía móvil de 24 mts., ubicada en calle Gallardo 1390 (Elflein y Sáenz Peña) de nuestra ciudad. Los vecinos, señalaron que la misma tendría autorización irregular expedida por la municipalidad. Agregaron en la entrevista personal que mantuvieron los presentantes en esta Defensoría, que la antena esta ubicada en un lote sujeto al régimen de propiedad horizontal con tres propietarios condóminos; dos de los cuales son ellos y la restante es la persona en cuyo patio trasero se instaló la antena. En ese contexto, ellos no han firmado autorización alguna para que la antena pueda ser instalada. En cambio, señalan que cada vez que ellos realizaron construcción y/o instalación en sus lotes, solicitaron la correspondiente autorización.

Que, además, expresaron su molestia con la falta de información que anticipara la construcción, y que ésta se haya realizado un día domingo (feriado nacional, por ser 25 de mayo) en horas tempranas del día; coincidiendo además con partidos de nuestra Selección de fútbol que concitaba toda la atención en pleno Mundial.

Que esta Defensoría se avocó mediante Resolución N° 162-DP-14 y se inició la correspondiente investigación.

Que se recibieron respuestas de los organismos correspondientes, como es la Secretaría de Desarrollo Estratégico y la División Registro de Antenas, y se realizó el seguimiento de la problemática que plantearon los vecinos en distintas áreas municipales.

Que el presente caso ha tomado estado público, ya que se realizaron diferentes protestas por parte de los vecinos en la intersección de las calles donde se encuentra la antena en cuestión; noticia que fue difundida por los medios de comunicación, y además, porque la instalación se realizó de la manera descripta anteriormente, con las suspicacias, sospechas e incertidumbre que ello genera.

Que a esta Defensoría también le sorprende la forma en que se produjeron las tareas para la instalación de la antena; sobre todo porque desde la Secretaría de Desarrollo Estratégico, en el último año se viene trabajando en la problemática de antenas. Se han desarrollado jornadas de estudio (particularmente las relacionadas a Radiaciones No Ionizantes), con los más importantes profesionales en la materia (personal de Comisión Nacional de Comunicaciones, Secretaría de Comunicaciones de la Nación, Servicio de Asesoramiento Técnico a Municipios de la Federación Argentina de Municipios, entre otros), donde se vislumbraba que en nuestra ciudad el camino a seguir en la cuestión de instalación de antenas de telefonía celular sería sustancialmente distinto; privilegiándose los conceptos de información a los usuarios y ciudadanía en general, divulgación de conocimientos, acercamiento de las empresas (en su mayoría multinacionales) a los vecinos, etc. En fin, un consenso social que permita que las instalaciones se desarrollen de manera pacífica, con transparencia, y la íntima convicción de que se trata de un progreso en



la calidad de vida social, y no un acto de afectación a derechos, y brusco cambio de vida de cada uno de los vecinos del lugar.

Que en ese mismo sentido, es necesario referirnos al trabajo realizado a través de la Secretaría de Desarrollo Estratégico (y el Registro de Antenas), en el abordaje de la problemática y el análisis de la normativa vigente sobre la materia. Sin dudas que la iniciativa es destacable y valorable la excelente predisposición de todo ese organismo, que a través de destacados profesionales promovió jornadas, charlas y mesas de trabajo de excelencia que orientaron, actualizaron e instruyeron sobre la materia en general y las nuevas tendencias a nivel mundial.

Que es así como esta Defensoría tiene la convicción, orientada por los conceptos de la OMS respecto de que no existe evidencia científica que diga que la instalación de antenas y la emisión de radiaciones no ionizantes provoquen algún tipo de enfermedad (cáncer). Línea directriz que también ha sido seguida por la secretaria de Comunicaciones quien en su última visita a nuestra ciudad, indicó que la única forma de mejorar el servicio de comunicación de telefonía celular en nuestra ciudad (el cual se calificó como regular) es a través de la instalación de una mayor cantidad de antenas.

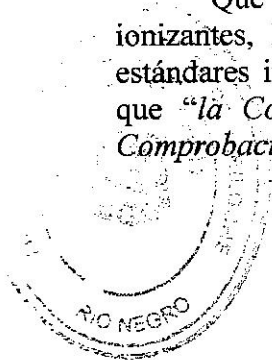
Que no obstante ello, también debemos indicar que en el caso en particular de la antena ubicada en calle Elflein muchos de los postulados y conceptos que se venían trabajando, difundiendo y promoviendo en las jornadas y mesas interdisciplinarias mencionadas, no se cumplió. Así vemos que la antena ubicada allí nada tiene de "pequeña y camuflada"; muy por el contrario, es de gran porte, estéticamente rechazable, disruptiva, grotesca, aparatosa, y durante varios días tuvo una cadena que golpeaba contra la estructura generando un ruido más que molesto. Además, tampoco se cumplieron los principios de información a los vecinos, de consenso social y control popular. Como se dijo, la antena mencionada se instaló un domingo a la mañana, cercana a un acontecimiento deportivo de alta atención, de manera rápida, sin brindar información previa y con los trabajadores reacios a conversar con los vecinos.

Que es de destacar que en nuestro país la Secretaría de Comunicaciones (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Servicios) el día 28 de Marzo del corriente año dictó la Resolución N° 11 a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de las Radiaciones No Ionizantes (SiNaM) y el Grupo de Trabajo para el Control Popular de las Radiaciones No Ionizantes. Entre los fundamentos de la citada Resolución se aprecian conceptos clarificantes y superadores sobre la temática; como así también se expresa sobre la *"necesidad de incrementar el número de estaciones bases o sistemas radioeléctricos que garanticen la conectividad."* Ello así atento que *"los servicios de comunicaciones móviles mejoran las condiciones sociales y la calidad de vida de la población, considerándose un servicio necesario de invalorable aporte para la economía y el desarrollo de los pueblos."*

Que a su vez la Resolución N° 11, señala que *"la instalación y puesta en funcionamiento de antenas y sus necesarias estructuras soporte deben tener en cuenta la minimización del impacto ambiental y la preservación del patrimonio histórico, cultural, turístico, paisajístico, de acuerdo con los parámetros definidos en la normativa vigente."*

Que parecerá que en las últimas instalaciones en nuestra ciudad, en especial la de calle Gallardo 1390, esto no se ha cumplido.

Que respecto del impacto en la salud que tienen las emisiones de radiación no ionizantes, luego de explicar que se han adoptado todas las medidas exigidas por los estándares internacionales, se señala entre los fundamentos de la Resolución en cuestión que *"la Comisión Nacional de Comunicaciones, a través del Sistema Nacional de Comprobación Técnica de emisiones realiza, entre otras tareas, la verificación permanente*



del cumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones de la normativa vinculada a los niveles máximos permitidos de Radiaciones No Ionizantes. Que de las mediciones efectuadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones, ya sea como parte de un proceso de control planificado o a pedido de sectores interesados, muestra hasta el momento que los niveles de Radiaciones No Ionizantes se encuentran por debajo de los máximos fijados por la normativa."

Que asimismo, reconoce que se ha detectado en parte de la población de nuestro país (como también a nivel internacional) la aprehensión a la instalación de radiobases, derivada principalmente de supuestos efectos, que las radiaciones emitidas generarían sobre la salud de las personas; por ello, luego de citar abundante normativa y doctrina, establece la necesidad de crear los sistemas de monitoreo técnico y popular, argumentando que *"esta forma de participación popular, directa o a través de la participación de diversas entidad representativas, otorgará mayor transparencia a la información objeto del control, llevado adelante por la administración y fortalecerá la confianza de la población a fin de superar retrasos injustificados en la implantación de nuevas tecnologías."*

Que, asimismo, la resolución expresa *"la necesidad de actualizar y verificar la aplicación del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles", adoptado en el marco del Acuerdo de Colaboración entre la Federación Argentina de Municipios (FAM) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) suscripto el 3 de Noviembre de 2008 en presencia de la Secretaría de Comunicaciones."*

Que esta Defensoría hace suyos los argumentos vertidos en la Resolución N° 11 citada, y recomienda al Concejo Municipal la reforma de al Ordenanza 1995-CM-09 a fin de incorporarle todos los conceptos vertidos en la Resolución mencionada, como así también las conclusiones del trabajo realizado por la Secretaría de Desarrollo Estratégico y en particular la incorporación a nuestro plexo normativo de los nuevos avances en la temática.

Que asimismo, se recomienda al Concejo Municipal el análisis minucioso del Código de Buenas Prácticas anteriormente indicado a fin de proceder a la reforma. En especial porque el mismo contiene un Modelo de Ordenanza que sintetiza todo el trabajo realizado en la materia y posee disposiciones de avanzada tanto desde lo técnico, como lo social. Incluyendo la recomendación para incluir la modificación correspondiente en la Ordenanza Tarifaria que permita al Estado Municipal percibir sumas de dinero por tasas de construcción y registración por el emplazamiento estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles.

Que, teniendo en consideración todo lo reseñado, las jornadas de trabajo y mesas de diálogo realizadas, y lo expuesto por los profesionales en las diferentes convocatorias efectuadas desde la Secretaría de Desarrollo Estratégico y la División Registro de Antenas a lo largo del último año, debe recomendarse a los organismos municipales mencionados la revisión de los permisos de instalación, y demás actos administrativos, a fin de que la estructura soporte de antena ubicada en calle Gallardo 1390, de nuestra ciudad, cumpla con los postulados, prerrogativas y conceptos expresados en todas las mesas y jornadas de trabajo referidas, garantizando una información precisa y transparente a los vecinos del lugar. Como así también, se exija a la empresa propietaria de la estructura donde se encuentra instalada la antena arbitre los medios para que la misma minimice el impacto visual, paisajístico, ambiental y se encuentre camuflada de la máxima manera posible.

Que asimismo, debe recomendarse a la Secretaría de Desarrollo Estratégico que las próximas antenas cumplan con dichas condiciones, y previo a la concesión de los Permisos

de Instalación, se evalúe el conocimiento de los vecinos, que permita una planificación adecuada, en un marco de consenso social, y donde la ciudadanía pueda realizar los controles populares y sociales previstos en la Resolución N° ya referida, exigiéndose -además- a las empresas que la estructura minimice el impacto visual, estético, ambiental, y cumpla con las exigencias de camuflaje que a nivel internacional ya son comunes.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe realizar las correspondientes recomendaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **RECOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo Estratégico y a la División Registro de Antenas revea el Permiso de Instalación y todos los actos administrativos relacionados a la antena de telefónica celular, ubicada en Gallardo 1390 (Elflein y Sáenz Peña), hasta tanto cumpla con los postulados, conceptos, y principios surgidos de las jornadas de trabajo realizadas por esas áreas durante el último año (referida en los considerandos), y de tal manera que se cumpla con la minimización de impacto visual, paisajístico, estético y de máximo camuflaje; como así también con la información precisa y transparente a los vecinos del lugar en cuanto a todo lo concerniente a la instalación en el lugar.

2° **RECOMENDAR** al Concejo Municipal arbitre todos los medios para iniciar el procedimiento de reforma de la Ordenanza 1995-CM-09, por los motivos expuestos y con especial consideración de la Resolución N° 11 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, del día 28 de Marzo de 2014.

3° **RECOMENDAR** al Concejo Municipal realice un exhaustivo análisis del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles adoptado en el marco del Acuerdo de Colaboración entre la Federación Argentina de Municipios (FAM) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) suscripto el 3 de Noviembre de 2008 en presencia de la Secretaría de Comunicaciones. La reforma propuesta en el punto anterior tiene el fin de dotar a nuestra ciudad del instrumento legislativo acorde al conocimiento científico actual, al interés económico de nuestro municipio, al menor impacto ambiental (contaminación visual) y que además contemple instancias de participación ciudadana en términos de licencia social, instancia para la que nos ofrecemos como actores en las mesas de concertación.

4° Comuníquese la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

17 DIC 2014

San Carlos de Bariloche,



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche